



Factura: 001-002-000047503



20180901017000893

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901017000893

NOTARIO OTORGANTE:	AMELIA DITO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE OCTUBRE DEL 2018, (9:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CESION DE DERECHOS DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURAN DYER JORGE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900076456
RENDON TRIVIÑO HILDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903927382
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURAN RENDON ALEXIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908593890
DURAN CHIRIBOGA JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917945651
DURAN CHIRIBOGA ALEXIS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916618903

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB JUANA MENDOZA TAMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0910829787

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
EN PROPIEDAD PLENA Y EN
NUDA PROPIEDAD EN EL
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
FABRICA DE SACOS C. LTDA.
SUPERSAC-
CUANTIA: US \$ 320,00.....-
SE CONCEDIO: DOS COPIAS....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los **veintiocho días del**
mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí,
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR
DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen,
por una parte, los señores **JORGE ERNESTO DURAN DYER**,
casado ejecutivo; la señora **HILDA MARIA RENDÓN**
TRIVIÑO, casada ejecutiva; y por otra parte, los señores
ALEXIS ANTONIO DURÁN RENDÓN, casado, ejecutivo;
ALEXIS ANDRES DURAN CHIRIBOGA, soltero, ejecutivo; y el
señor **JUAN SEBASTIAN DURAN CHIRIBOGA**, soltero,
ejecutivo.- Los comparecientes actúan todos ellos por sus
propios y personales derechos, tienen su domicilio en el
cantón Samborondón, están de paso por la ciudad de
Guayaquil, quienes manifiestan ser mayores de edad,
hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación y autorizándome de
conformidad con el Artículo setenta y cinco de la Ley
Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la

1 obtención de su información en el Sistema Nacional de
2 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
3 Identificación y Cedulación, a través del convenio
4 suscrito con esta Notaría, documentos generados que
5 se agregaran como habilitantes.- Bien instruidos sobre la
6 naturaleza y resultado de la presente escritura de Cesión
7 de Participaciones a la que proceden como queda
8 indicado, con amplia y entera libertad para su
9 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:

10 **"SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a
11 su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de
12 Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

13 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al
14 otorgamiento y suscripción de esta escritura por una parte
15 los señores **JORGE ERNESTO DURAN DYER, HILDA MARIA**
16 **RENDÓN TRIVIÑO**, en calidad de Cedentes; y por otra
17 parte, los señores **ALEXIS ANTONIO DURÁN RENDÓN,**
18 **ALEXIS ANDRES DURAN CHIRIBOGA** y el señor **JUAN**
19 **SEBASTIAN DURAN CHIRIBOGA**, en calidad de Cesionarios.-

20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.)** La compañía se
21 constituyó el primero de octubre de mil
22 novecientos ochenta y cinco en la Notaría
23 Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, inscrita en
24 el Registro Mercantil el seis de noviembre de mil
25 novecientos ochenta y cinco; **b.)** Después de
26 varios actos societarios, la compañía reformó su
27 estatuto mediante escritura pública del dieciséis
28 de abril del año dos mil tres, ante el Notario

1 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, inscrita el
2 primero de julio del dos mil tres; **c.)** La compañía
3 reformó sus estatutos diecinueve de Septiembre
4 del dos mil dieciocho, inscrita en el Registro
5 Mercantil el veintiuno de septiembre del dos mil
6 dieciocho.- Esta reforma consiste en establecer
7 cuáles son los derechos de los usufructuarios de las
8 participaciones, en caso de desmembrarse la
9 nuda propiedad del usufructo; **d.)** La Junta General
10 de Socios celebrada el día veintisiete de septiembre del
11 dos mil dieciocho resolvió por unanimidad de votos
12 autorizar las cesiones de participaciones que en dicha
13 acta se indican.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE**
14 **PARTICIPACIONES.**- Con estos antecedentes, se realizan las
15 siguientes cesiones de participaciones: **uno.)** El señor **Jorge**
16 **Ernesto Durán Dyer** cede **una (1)** participación a favor del
17 señor **Alexis Andrés Durán Chiriboga**, sin reservarse nada
18 para sí; **dos.)** La señora **Hilda María Rendón Triviño** cede
19 **una (1)** participación a favor del señor **Juan Sebastián**
20 **Durán Chiriboga**, sin reservarse nada para sí; **tres.)** El señor
21 **Jorge Ernesto Durán Dyer** cede la NUDA PROPIEDAD de
22 **ciento cincuenta y cinco (155)** participaciones a favor del
23 señor **Alexis Antonio Durán Rendón**; y **cuatro)** La señora
24 **Hilda María Rendón Triviño de Durán** cede la NUDA
25 PROPIEDAD de **ciento sesenta y tres (163)**, a favor del
26 señor **Alexis Antonio Durán Rendón.**- Todas las
27 participaciones tiene un valor de Un dólar cada una, son
28 iguales e indivisibles.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION:**

1 Los Cesionarios declaran que acepta la presente cesión
2 de participaciones a su favor, por ser conveniente a sus
3 intereses.- Los cónyuges Jorge Durán Dyer e Hilda Rendón
4 Triviño se autorizan recíprocamente las cesiones que cada
5 uno ha realizado.- De manera especial, el señor Alexis
6 Antonio Durán Rendón declara que recibe en nuda
7 propiedad un total de trescientas dieciocho (318)
8 participaciones, con las limitaciones constantes en la
9 escritura de reforma de estatutos aludida en la letra c.) de
10 la Cláusula Segunda precedente; y que como el derecho
11 de usufructo sobre las participaciones corresponde a la
12 sociedad conyugal que tienen formada los cónyuges
13 Jorge Ernesto Durán Dyer e Hilda María Durán Rendón,
14 éstos tienen derecho de acrecer, de manera que
15 únicamente cuando ambos faltaren, se consolidará la
16 propiedad de las participaciones a su favor y podrá
17 ejercer plenamente todos los derechos previstos para el
18 socio.- **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes declaran
19 que la presente cesión de participaciones se hace por el
20 valor nominal de las participaciones, esto es, por la suma
21 Trescientos Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
22 América, que los Cedentes han recibido de manos de los
23 Cesionarios, respectivamente.- **CLAUSULA SEXTA:**
24 **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Se acompañan como
25 tales el certificado otorgado por el representante legal de
26 la Compañía, que acredita el cumplimiento de los
27 requisitos fijados en la Ley de Compañías y copia del Acta
28 de la Junta General de Socios de fecha veintisiete de

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FABRICA DE SACOS SUPERSAC C. LTDA. S.A. CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

En la ciudad de Guayaquil, al veintisiete de Septiembre del dos mil dieciocho, a las 16h00, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FABRICA DE SACOS SUPERSAC C. LTDA.**, en las oficinas ubicadas Pedro Carbo No. 531 y Nueve de Octubre, 5to Piso Of. 1.- Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituyó esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Se encuentran presentes los Socios de la Compañía a saber: **Jorge Ernesto Durán Dyer**, propietario de 156 participaciones; **Hilda María Rendón Triviño de Durán**, propietaria de 164 participaciones; y **Alexis Antonio Durán Rendón**, propietario de 80 participaciones.- Suman: 400 participaciones.- Todas las participaciones son iguales e indivisibles de Un Dólar cada una.- Asume la Presidencia de la Junta el señor Jorge Ernesto Durán Dyer, y el Gerente General, Alexis Antonio Durán Rendón, hace las veces de Secretario de la Junta, quien procede a formar la lista de asistentes con la determinación de las participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden. Acto seguido el Secretario informa que a esta Junta han asistido los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00) y que se han elaborado los listados de ley. En razón de que existe el quórum legal y estatutario, el señor Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los socios conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día, declarando que están conformes con los puntos a tratarse que son: 1.) Autorizar la cesión de una (1) participación que desea hacer el señor **Jorge Ernesto Durán Dyer** a favor del señor **Alexis Andrés Durán Chiriboga**; 2.) Autorizar la cesión de una (1) participación que desea hacer la señora **Hilda María Rendón Triviño** a favor del señor **Juan Sebastián Durán Chiriboga**; 3.) Autorizar la cesión de NUDA PROPIEDAD respecto de **Ciento Cincuenta y Cinco (155)** participaciones que desea hacer el señor **Jorge Ernesto Durán Dyer**, a favor del señor **Alexis Antonio Durán Rendón**; y 4.) Autorizar la cesión de la NUDA PROPIEDAD respecto de **Ciento Sesenta y Tres (163)** participaciones que desea hacer la señora **Hilda María Rendón Triviño de Durán**, a favor del señor **Alexis Antonio Durán Rendón**.- Siendo las 16H20, el Presidente de la Junta, señor



Jorge Durán Dyer, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el primer punto del orden del día. Acto seguido por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice: **1.) Autorizar la cesión de una (1) participación que desea hacer el señor Jorge Ernesto Durán Dyer a favor del señor Alexis Andrés Durán Chiriboga.**- Al efecto, el señor Jorge Ernesto Durán Dyer manifiesta que desea ceder a favor del señor **Alexis Andrés Durán Chiriboga**, una participación de Un Dólar, sin reservarse nada para sí, lo cual pone en conocimiento de la Junta General.- Luego de una breve deliberación, la Junta General de Socios por unanimidad autoriza la cesión de una (1) participación que hará el socio señor Jorge Ernesto Durán Dyer a favor del señor Alexis Andrés Durán Chiriboga.-

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **2.) Autorizar la cesión de una (1) participación que desea hacer la señora Hilda María Rendón Triviño a favor del señor Juan Sebastián Durán Chiriboga.**- En este estado, la señora Hilda María Rendón Triviño manifiesta que desea ceder a favor del señor **Juan Sebastián Durán Chiriboga**, una participación de Un Dólar, sin reservarse nada para sí, lo cual pone en conocimiento de la Junta General.- Luego de una breve deliberación, la Junta General de Socios por unanimidad autoriza la cesión de una (1) participación que hará la socia señora Hilda María Rendón Triviño a favor del señor Juan Sebastián Durán Chiriboga.-

Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, que dice: **3.) Autorizar la cesión de NUDA PROPIEDAD respecto de Ciento Cincuenta y Cinco (155) participaciones que desea hacer el señor Jorge Ernesto Durán Dyer a favor del señor Alexis Antonio Durán Rendón.**- Toma la palabra el señor Jorge Durán Dyer para manifestar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la reforma de estatutos sobre la nuda propiedad y el usufructo de las participaciones, él desea ceder a su hijo, el señor Alexis Antonio Durán Rendón, la NUDA PROPIEDAD sobre 155 participaciones, conservando para sí, y para la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Hilda María Rendón Triviño, el usufructo vitalicio de las citadas participaciones, dejando constancia que este derecho de usufructo comprende también el derecho a voto, tal como consta de la reforma de estatutos antes aludida.- La Junta General de Socios, luego de una breve deliberación, autoriza por unanimidad la cesión de Nuda Propiedad respecto de respecto de Ciento Cincuenta y Cinco (155) participaciones que desea hacer el señor Jorge Ernesto Durán Dyer a favor del señor Alexis Antonio Durán Rendón.-

4.) Autorizar la cesión de NUDA PROPIEDAD respecto de **Ciento Sesenta y Tres (163)** participaciones que desea hacer la señora **Hilda María Rendón Triviño de Durán** a favor del señor **Alexis Antonio Durán Rendón**.- Toma la palabra la señora Hilda María Rendón Triviño para manifestar que una vez inscrita en el Registro Mercantil la reforma de estatutos sobre la nuda propiedad y el usufructo de las participaciones, ella desea ceder a su hijo, el señor Alexis Antonio Durán Rendón la NUDA PROPIEDAD, sobre 163 participaciones, conservando para sí y para la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Jorge Ernesto Durán Dyer, el usufructo vitalicio de las citadas participaciones, dejando constancia que este derecho de usufructo comprende también el derecho a voto, tal como consta de la reforma de estatutos antes aludida.- La Junta General de Socios, luego de una breve deliberación, autoriza por unanimidad la cesión de Nuda Propiedad respecto de respecto de Ciento Sesenta y Tres (163) participaciones que desea hacer la señora Hilda María Rendón Triviño a favor del señor Alexis Antonio Durán Rendón.-

Una vez agotados todos los puntos del orden del día, la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente a los cedentes para que, conjuntamente con los cesionarios, otorguen la correspondiente escritura pública y realicen todas las diligencias legales y administrativas para el perfeccionamiento de este acto. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b) Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Presidente levanta la sesión a las 17h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.

f.) Jorge Ernesto Durán Dyer, Presidente - Socio; f.) Hilda María Rendón Triviño de Durán, socia; f.) Alexis Antonio Durán Rendón, Secretario, Gerente General, socio.

CERTIFICAMOS: Que la presente acta es fiel copia de su original - Guayaquil, Septiembre 27 del 2018.



Alevis Antonio Durán Rendón
Gerente General - Secretario

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Jorge Durán'.

Jorge Ernesto Durán Dyer
Presidente de la Sesión

CERTIFICO:

Yo, **Alexis Antonio Durán Rendón**, por los derechos que represente como **GERENTE GENERAL** de **FABRICA DE SACOS C. LTDA. SUPERSAC**, certifico y doy fe de lo siguiente:

Que la Junta General de Socios de **FABRICA DE SACOS C. LTDA. SUPERSAC**, reunida el día 27 de Septiembre del 2018, resolvió autorizar **POR UNANIMIDAD** de votos las siguientes cesiones de participaciones:

- 1.) Autorizar la cesión de **una (1)** participación del señor **Jorge Ernesto Durán Dyer** a favor del señor **Alexis Andrés Durán Chiriboga**,
- 2.) Autorizar la cesión de **una (1)** participación de la señora **Hilda María Rendón Triviño** a favor del señor **Juan Sebastián Durán Chiriboga**;
- 3.) Autorizar la cesión de **NUDA PROPIEDAD** respecto de **Ciento Cincuenta y Cinco (155)** participaciones del señor **Jorge Ernesto Durán Dyer**, a favor del señor **Alexis Antonio Durán Rendón**; y
- 4.) Autorizar la cesión de la **NUDA PROPIEDAD** respecto de **Ciento Sesenta y Tres (163)** participaciones de la señora **Hilda María Rendón Triviño de Durán**, a favor del señor **Alexis Antonio Durán Rendón**.-

Todas las participaciones son iguales e indivisibles de Un Dólar cada una.

Guayaquil, 27 de Septiembre del 2018.



Alexis Antonio Durán Rendón
Secretario - Gerente General



YQ3434572

APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
DURAN JORGE

APellidos y nombres de la madre

DYER GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.

GUAYAQUIL

2014-07-07

FECHA DE EXPIRACION

2026-07-07

CORP. REEL CIVIL DE GUAYAQUIL

[illegible]

370010M3607076CU

370910R260707ECU

DURAN<DYER<<JORGE<ERNESTO<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CÉDULA DE **CUADRIANÍA** No. **090007645**

APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN DYER
JORGE ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: **1952-09-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

RENDON: **RENDON**

MIRAR

FINA DEL CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICATION & VERIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA

090087645-6

APellidos y nombres

DURAN DYER

JORGE ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO

GLAYAS
GLAYAS

GUAYAQUIL
CABO JEN

CARGO / CONCEPCION
ECLA DE LICENCIADO AD

PLA DE VOTANTS 1912-09-10
SOCIETAT SCIENTIFICA

SPID. M.

ESTRADA

RENDON

FIELD

FINNA DEL CEDULAO

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de
Guayaquil de conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notaria
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es)
al(los) documento(s) original(es) me fue exhibido en
Guayaquil, _____ 2018.

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

		REPÚBLICA DEL ECUADOR			
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN					
CÉDULA DE	CIUDADANÍA	No.	091661890-3		
	APELLIDOS Y NOMBRES DURAN CHIRIBOGA ALEJO ANDRES				
	LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL				
	BOLIVAR /SAGRADO/				
	FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-12				
	NACIONALIDAD ECUATORIANA				
	SEXO M				
	ESTADO CIVIL SOLTERO				
					
		FIRMA DEL CEDULADO			

**ELECCIONES
2017**
SARANTZAKOS
TLOSC DON

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima
Guayaquil de conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notaria
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es)
al (os) documento (s) originales, me fue exhibido en
fojas utiles. 103-2018
Guayaquil, 11/07/2018

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

1 septiembre del dos mil dieciocho, para que forme parte
2 integrante de esta escritura, así como el nombramiento
3 de representante legal de la compañía.- Agregue usted,
4 señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
5 validez y perfeccionamiento de esta escritura.-
6 Abogada Juana Mendoza Tama, Registro número nueve
7 mil setecientos ochenta".- Hasta aquí la minuta que queda
8 elevada a escritura pública.- Queda agregada la
9 documentación legal correspondiente.- Leída que le fue
10 a los comparecientes por mí, la Notaria, en alta voz, se
11 afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo,
12 la Notaria, doy fe.-

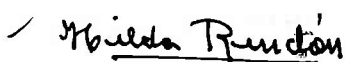


13
14
15 

17 **JORGE ERNESTO DURAN DYER**

18 **C.C. 090007-645-6**

19 **C.Vot.**

20
21
22
23 

24 **HILDA MARIA RENDÓN TRIVIÑO**

25 **C.C. 090392738-2**

26 **C.Vot.**

1

2

3

4

Alexis Durán
ALEXIS ANTONIO DURÁN RENDÓN

5

6

8

9

10

Alexis Durán

11

ALEXIS ANDRES DURAN CHIRIBOGA

12

C.C. 091661890-3

13

C.Vot. 008-139.

14

15

16

17

Juan Le Durán
JUAN SEBASTIAN DURAN CHIRIBOGA

18

C.C. 091794565-1

19

C.Vot. 008-140

20

21

22

23

24

Amelia Dito Mendoza
ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

25

NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DEL CANTON

26

GUAYAQUIL

27

28



1 Se otorgó ante mí con fecha veintiocho de septiembre de
2 dos mil dieciocho, en fe de ello confiero este **TERCER**
3 testimonio certificado de la escritura pública
4 **No. 20180901017P03773 DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN**
5 **PROPIEDAD PLENA Y EN NUDA PROPIEDAD EN EL CAPITAL DE**
6 **LA COMPAÑÍA FABRICA DE SACOS C. LTDA. SUPERSAC,** que
7 sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el **doce de**
8 **octubre de dos mil dieciocho.- LA NOTARIA.-**



9
10
11
12 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

13 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000048161



20180901017C06275



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901017C06275

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZÓN MARGINAL y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE OCTUBRE DEL 2018, (18:50).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SUPERSAC C. LTDA." Celebrada ante el ABOGADO MARCOS DIAZ
CASQUETE, NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO DE LA NOTARIA
TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el UNO DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO; he tomado nota de la
CESION DE PARTICIPACIONES EN PROPIEDAD PLENA Y EN NUDA
PROPIEDAD EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA FABRICA DE SACOS C.
LTDA. SUPERSAC Celebrada ante la ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA,
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL el
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- GUAYAQUIL
17 DE OCTUBRE DE 2018.- DOY FE.-(1-2)



Jéssica Rodríguez Endara

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR ~~TRIGESIMA~~ DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 54.571
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2018
HORA DE REPERTORIO: 12:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FABRICA DE SACOS "SUPERSAC" C. LTDA.**, autorizada por la **AB. AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 28 de septiembre del 2018, mediante la cual **JORGE ERNESTO DURAN DYER con autorización de su cónyuge HILDA MARIA RENDON TRIVIÑO** cede y transfiere (1) participación a favor de **ALEXIS ANDRES DURAN CHIRIBOGA** y cede y transfiere la nuda propiedad de (155) participaciones a favor de **ALEXIS ANTONIO DURAN RENDON**; **HILDA MARIA RENDON TRIVIÑO con autorización de su cónyuge JORGE ERNESTO DURAN DYER** cede y transfiere (1) participación a favor de **JUAN SEBASTIAN DURAN CHIRIBOGA** y cede y transfiere la nuda propiedad de (163) participaciones a favor de **ALEXIS ANTONIO DURAN RENDON**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **4.459 a 4.479**, Registro de Cesión de Participaciones número **201**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54571



Guayaquil, 19 de noviembre de 2018

REVISADO POR: 

Mgs. Cesar Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
DURAN DYER JORGE ERNESTO	1	DURAN CHIRIBOGA ALEXIS ANDRES
RENDON TRIVIÑO HILDA MARIA	1	DURAN CHIRIBOGA JUAN SEBASTIAN

Cedente	Nuda propiedad de Participaciones	Cesionario
DURAN DYER JORGE ERNESTO	155	DURAN RENDON ALEXIS ANTONIO
RENDON TRIVIÑO HILDA MARIA	163	DURAN RENDON ALEXIS ANTONIO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0474366